

REPÚBLICA DOMINICANA
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NO.46-2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA ONCE (11) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), EN LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO, EDIFICIO SEDE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020), se dieron cita en el edificio sede de la Procuraduría General de la República, sito en las instalaciones del Ministerio Público, en la Avenida Jiménez Moya Esquina Juan De Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, en el Auditorio, ubicado en la segunda (2da) planta del edificio que comparte con la Suprema Corte de Justicia, los señores: **Lic. Víctor Lora**, Director General de Carrera del Ministerio Público; **Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert**, Director General Administrativo; **Lic. Félix Rosario**, Director de la Oficina de Acceso a la Información Pública y la **Licda. Isis Tapia Steffany**, Encargada Departamento Legal Administrativo, miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, con la finalidad de celebrar la Sesión Ordinaria del Comité de Compras de la Procuraduría General de la República.

Acto seguido y previa comprobación del quorum reglamentario, se sometió a la consideración de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones, el siguiente orden del día:

ÚNICO: CONOCER LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR EL OFERENTE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA MOLINA, SRL EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA PROVINCIA DE MONTECRISTI, READECUACIÓN DE CENTRO CONDUCTUAL REGIONAL Y OFICINAS EN EL EDIFICIO VIEJO. REFERENCIA: PROCURADURIA-CCC-CP-2020-0003.

VISTA: La Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto de 2006;

VISTA: La Ley No.449-06, del 6 de diciembre de 2006, que modifica la Ley No.340-06;

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano, No.543-12;

VISTA: La Resolución No.1/2020, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependencia del Ministerio de Hacienda, de fecha 08 de enero del 2020, mediante la cual se establecen los Umbrales para la Elección del Procedimiento de Selección a utilizar en las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, durante el ejercicio correspondiente al año 2020.

VISTA: La solicitud, mediante la cual se requiere la **construcción de Unidad de Violencia de Género en la Provincia de Montecristi, readecuación de Centro Conductual Regional y oficinas en el edificio viejo de esta PGR.**

VISTA: La Certificación emitida por la Dirección Administrativa y Financiera, mediante la cual informa que cuenta con los fondos apropiados en el Presupuesto de Gastos Generales y Administrativos año 2020, correspondientes a **RD\$33,250,000.00** (TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100), para la **construcción de Unidad de Violencia de Género en la Provincia de Montecristi, readecuación de Centro Conductual Regional y oficinas en el edificio viejo de esta PGR.**

REPÚBLICA DOMINICANA
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

VISTA: El acta No.7-2020 de fecha trece (13) de enero del año dos mil veinte (2020) del Comité de Compras y Contrataciones, mediante la cual **SE DA INICIO** a la Comparación de Precios para la **construcción de Unidad de Violencia de Género en la Provincia de Montecristi, readecuación de Centro Conductual Regional y oficinas en el edificio viejo de esta PGR.**

VISTA: El acta No.22-2020 de fecha cuatro (4) de febrero del año dos mil veinte (2020) del Comité de Compras y Contrataciones, mediante la cual **SE DA APERTURA** a la propuesta técnica presentada por el oferente participante en la Comparación de Precios para la **construcción de Unidad de Violencia de Género en la Provincia de Montecristi, readecuación de Centro Conductual Regional y oficinas en el edificio viejo de esta PGR. Referencia Procuraduría-CCC-CP-2020-0003.**

VISTA: El acta No.33-2020 de fecha siete (7) de febrero del año dos mil veinte (2020) del Comité de Compras y Contrataciones, mediante la cual **SE MODIFICA** el cronograma del Pliego de Condiciones de la Comparación de Precios para la **construcción de Unidad de Violencia de Género en la Provincia de Montecristi, readecuación de Centro Conductual Regional y oficinas en el edificio viejo de esta PGR. Referencia Procuraduría-CCC-CP-2020-0003.**

VISTO: El informe de la **comisión técnica**, la cual tenía como función evaluar los expedientes depositados de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y en las fichas técnicas de la presente comparación.

VISTA: El acta No.36-2020 de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020) del Comité de Compras y Contrataciones, mediante la cual **SE NOTIFICA EL PROCESOS DE SUBSANACIÓN Y OFERENTES HABILITADOS** para la apertura de ofertas económicas del proceso de Licitación Pública Nacional para la **construcción de Unidad de Violencia de Género en la Provincia de Montecristi, readecuación de Centro Conductual Regional y oficinas en el edificio viejo de esta PGR. Referencia Procuraduría-CCC-CP-2020-0003.**

VISTA: La comunicación depositada por el oferente **Constructora Inmobiliaria Molina, SRL** recibido en fecha veinticinco (25) del mes de febrero del 2020, mediante la cual se presenta recurso de impugnación al acta 36-2020 de notificación de oferentes habilitados de la Comparación de Precios para la **construcción de Unidad de Violencia de Género en la Provincia de Montecristi, readecuación de Centro Conductual Regional y oficinas en el edificio viejo de esta PGR. Referencia Procuraduría-CCC-CP-2020-0003.**

CONSIDERANDO: Que el artículo No.67 de la Ley No.340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y sus modificaciones contenidas en la Ley No.449-06 dispone que toda reclamación o impugnación que realice el proveedor a la entidad contratante deberá formalizarse por escrito.

CONSIDERANDO: Que la entidad contratante permitió la participación de todos los oferentes interesados en participar en igualdad de condiciones y sin reservas de ninguna información o documentación del proceso de referencia **PROCURADURIA-CCC-CP-2020-0003.**

CONSIDERANDO: Que el oferente en cuestión plantea tres argumentos en su solicitud, a saber:

1) **VIOLACION DEL PUNTO 1.29** del pliego de condiciones, el cual estipula la **VISITA OBLIGATORIA** al lugar de construcción.

REPÚBLICA DOMINICANA
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

2) No se publicaron los oferentes habilitados en el tiempo estipulado por el pliego de condiciones.

3) Nos requieren documentos subsanables por los cuales fueron debidamente entregados y por los cuales supuestamente fuimos descalificados.

CONSIDERANDO: Que de los argumentos planteados por el oferente en cuestión, no existe ninguna evidencia probatoria que permita establecer que el proceso de comparación en referencia, específicamente el Acta de Habilitación sea contraria al marco legal vigente en la materia y publicada fuera de los plazos previamente establecidos.

CONSIDERANDO: Que la entidad contratante se apegó sustancialmente al Pliego de Condiciones y demás documentos que soportan el proceso de referencia **PROCURADURIA-CCC-CP-2020-0003** al evaluar la documentación depositada por las empresas participantes.

CONSIDERANDO: Que la entidad contratante publicó en los portales correspondientes todos los documentos relativos al proceso en igualdad de condiciones para todos los oferentes participantes.

CONSIDERANDO: Que la entidad contratante recibió, abrió y evaluó todas las ofertas presentadas, dando estricto cumplimiento a los principios de eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad a cada oferente participante.

CONSIDERANDO: Que la entidad contratante notificó a través de los medios descritos en el artículo 1.25 del Pliego de Condiciones el acta de modificación del cronograma dentro del plazo correspondiente.

CONSIDERANDO: Que conforme las definiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas de este proceso de comparación, los peritos son los funcionarios expertos en la materia del proceso llevado a cabo, designados para el efecto y que colaborarán asesorando, analizando y evaluando propuestas, confeccionando los informes que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que luego de que los peritos técnicos revisaran el recurso de impugnación presentado por el oferente Constructora Inmobiliaria Molina, SRL, pudieron constatar lo siguiente:

- 1- Luego de ver el oficio remitido por la Fiscal Titular de la Fiscalía Ordinaria de Montecristi, pudimos constatar que la empresa habilitada para el lote correspondiente a la construcción de la Unidad de Violencia de Género de Montecristi, realizó la visita correspondiente en la fecha establecida, según cronograma del Pliego de Condiciones.
- 2- Luego de ver el acta No.33-2020 donde se modifica el cronograma de la Comparación, este Comité publicó en fecha hábil en el portal establecido para tales fines, la notificación de oferentes habilitados.
- 3- Después de haber revisado los documentos subsanables, pudimos constatar que los documentos entregados en subsanación fueron entregados sin la debida certificación como se requiere en el Pliego de Condiciones.

REPÚBLICA DOMINICANA
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: Que el numeral 6 del citado artículo No.67 de la Ley No.340-06 y sus modificaciones, establece que la entidad contratante estará obligada a resolver el conflicto, mediante resolución motivada, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, a partir de la contestación del recurso o del vencimiento del plazo para hacerlo.

POR TANTO: El Comité de Compras y Contrataciones de la Procuraduría General de la República:

RESUELVE

ÚNICO: RECHAZAR la impugnación al acta de notificación de oferentes habilitados No.36-2020 de la comparación No. PROCURADURIA-CCC-CP-2020-0003, ya que dicha habilitación se realizó apegada a los criterios que rige la Ley 340-06 y su reglamento de aplicación, el Pliego de Condiciones, las Fichas Técnicas del presente procedimiento, así como demás documentos y herramientas del proceso.

HECHA Y FIRMADA EN UN (1) ORIGINAL Y A UN SOLO EFECTO, LA CUAL SERA UTILIZADA COMO SOPORTE DE LA OPERACIÓN CONTABLE QUE SURJA DE LA DECISION ADOPTADA, PROCEDIENDO A LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE ACTA EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.



Lic. Víctor Lora
Director General de Carrera del
Ministerio Público
Presidente



Licda. Isis Tapia Steffany
Encargada Departamento
Legal Administrativo
Miembro



Lic. Jonnathan Rodríguez Imbert
Director General Administrativo
Miembro



Lic. Félix Rosario
Encargado Acceso a la
Información Pública
Miembro